

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 234**

**LA SERENA, 09 de Marzo de 2026**

**VISTOS:**

La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República, en su artículo 26 letra a); Lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley N° 19.925 sobre expendio de bebidas alcohólicas, la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón; el Oficio Extraordinario N° 446 de la Ilustre Municipalidad de La Serena de 24 de febrero de 2026 en que se solicita al Delegado Presidencial Regional de Coquimbo la clausura de local de expendio de bebidas alcohólicas que indica; el Oficio Ordinario N° 39 de la Ilustre Municipalidad de La Serena de 23 de febrero de 2026; el Decreto Supremo N° 358 de 01 de diciembre de 2023, del Ministerio del Interior que me designa como Delegado Regional Presidencial de Coquimbo; y demás atribuciones de mi cargo;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Oficio Extraordinario N° 446 de la Ilustre Municipalidad de La Serena de 24 de febrero de 2026, que fue recepcionado con fecha 27 de febrero de 2026 por esta Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, don Halid Daud Gómez, Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo solicita al Delegado Presidencial Regional de Coquimbo, en atención a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la clausura del establecimiento denominado “El Bacano”, ubicado en calle Brasil N° 509 de la ciudad de La Serena; fundado en los últimos hechos de connotación delictual en el sector, en especial el ocurrido el día 11 de febrero de 2026, fecha en que se registró un delito de homicidio en dicho establecimiento.

2.- Que asimismo, se acompañó a la petición, el informe denominado “Análisis de delitos, incivildades, infracciones, detenidos y llamados CENCO asociados al local de expendio de bebidas alcohólicas El Bacano y su entorno, comuna de La Serena”, elaborado por la Primera Comisaría de Carabineros La Serena, de fecha 12 de febrero de 2026, que da cuenta de un incremento sostenido en el número, peligrosidad y violencia de los delitos ocurridos en el sector, destacando el incremento en delitos de robo por sorpresa, situación que reviste especial relevancia debido al impacto en la percepción de seguridad de las personas que transitan por el sector, en especial en horarios de mayor afluencia nocturna.

3.- Que el referido Informe, en relación con el local de expendio de bebidas alcohólicas El Bacano, registra 16 incivildades asociadas a sus inmediaciones durante el año 2025, destacando el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública con 10 casos, seguido de daños simples y otras infracciones, lo que evidencia la ocurrencia de este tipo de hechos en el entorno del local y su incidencia en la dinámica de seguridad del sector. Asimismo en las cercanías del local, se registraron 29 llamados, destacando principalmente aquellos relacionados con ebriedad e ingesta de alcohol en la vía pública, desórdenes, agresiones y riñas, así como individuos merodeando en actitud sospechosa, robos y hurtos, lo que demuestra una demanda constante de servicios policiales en el área.

4.- Que, a fin de tener mayor claridad respecto de los hechos sucedidos con fecha 11 de febrero de 2026, y habiendo solicitado información a Policía de Investigaciones, mediante Oficio Reservado N° 31 de fecha 05 de marzo de 2026, la Brigada de Homicidios informa que en conjunto con LABOCRIM (Laboratorio de Criminalística de la Región de Coquimbo, se adoptó procedimiento por delito de homicidio con arma cortante, hecho ocurrido al interior del local Restaurant “El Bacano” de la ciudad de La Serena.

5.- Que a este respecto, el artículo 50 de la ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, prescribe: *“Sin perjuicio de las clausuras impuestas por la autoridad judicial, los Intendentes y Gobernadores podrán clausurar los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, donde se hubieren cometido hechos delictuosos graves, o que constituyan un peligro, para la tranquilidad o moral públicas. El afectado podrá, dentro de diez días, reclamar*

de la clausura ante el juez de policía local correspondiente, quien citará a comparendo de contestación y prueba para dentro de quinto día"; siendo en consecuencia procedente la medida de clausura de establecimiento.

6.- Que en tal sentido se configura la causal del artículo 50 de la Ley N° 19.925 referida precedentemente, esto es la clausura del local "donde se hubieren cometido hechos delictivos graves", por cuanto, con fecha 11 de febrero de 2026 se cometió un delito de homicidio con arma cortante, hecho ocurrido al interior del local Restaurant "El Bacano" de la ciudad de La Serena, por lo que el cierre del referido local se encuentra legalmente justificado.

7.- Que en virtud de los antecedentes recopilados, se ha considerado que el funcionamiento del referido establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas "El Bacano", en especial después de los incidentes del día 11 de febrero de 2026, que terminaron con un homicidio; ha generado una afectación directa al entorno vecinal, manifestada en riñas en la vía pública, circulación de conductores en estado de ebriedad, aumento de incivildades y delitos violentos, lo cual constituye un riesgo real y concreto para la integridad física de terceros. Tales hechos comprometen gravemente la seguridad pública, la tranquilidad vecinal y el bienestar general de la comunidad. Estas conductas reiteradas configuran una situación de riesgo que hace procedente adoptar una medida de clausura como mecanismo para resguardar la moral y tranquilidad pública. En tal sentido además de configurarse la causal ya referida en el considerando sexto, se configura en la especie la causal de peligro para la tranquilidad pública, teniendo presente, que si bien nuestra legislación no define la tranquilidad pública, si lo hace la jurisprudencia judicial, señalando que debe entenderse por tranquilidad pública indicando "**que lo es aquel sereno convivir ajeno a todo atentado, libre de peligro, dentro del respeto y de la normalidad que la ley**", Causa Rol 26.515-2003, Corte de Apelaciones de Santiago, por lo que dicha causal también se encuentra plenamente acreditada mediante el Informe Policial emitido por Carabineros de Chile, y referido en el considerando segundo.

8.- Que además, la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 2° en sus letras b) y c) señalan:

*"Artículo 2°.- Corresponderá al delegado presidencial regional:*

*b) Velar por la tranquilidad y protección de las personas y bienes en la región*

*o) Dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones"*

9.- Que corresponde a este Delegado Presidencial Regional legalmente ejercer las acciones que el ordenamiento jurídico le faculta para velar por la tranquilidad y protección e las personas, siendo procedente la adopción de una medida tal que en el futuro evite la ocurrencia de sucesos o eventos que alteren y/o amenacen la tranquilidad pública de las personas y/o los bienes de los residentes del lugar en el que se ubica el citado establecimiento;

10.- Que atendido lo expuesto precedentemente, y las facultades de mi cargo;

#### **RESUELVO:**

**I.- DISPÓNGASE** la clausura del establecimiento denominado "EL BACANO", ubicado en calle Brasil N° 599, comuna de La Serena, por las razones expuestas en el considerando del presente acto administrativo.

**II.- INSTRÚYASE** el auxilio de la fuerza pública, a través del Secretario Regional del Ministerio de Seguridad Pública, con facultades de allanar y descerrajar si fuera procedente, para efectos materializar la clausura decretada precedentemente. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de Carabineros de Chile que realicen la diligencia deberán intimar y requerir previamente el cumplimiento voluntario de la medida dispuesta.

**III.- NOTIFÍQUESE**, personalmente al regente o administrador del establecimiento por Carabineros de Chile, entregándole copia íntegra y legible de esta Resolución Exenta. Si ello no fuere posible, se entregará una copia de ésta a cualquier persona adulta que se encuentre en el lugar y que ejerza labores de administración en el mismo. De no haber ninguna, deberá fijarse en un lugar visible.

**IV.- TÉNGASE PRESENTE** que el(los) afectados(s) en base a lo que dispone el artículo 50 de la Ley N° 19.925 tienen un plazo de 10 días contados desde su notificación para reclamar de la clausura ante el Juzgado de Policía Local correspondiente

**V.- INSTRÚYASE** al funcionario de Carabineros de Chile ejecutor de la medida, que deberá levantar acta circunstanciada de lo obrado, y remitirla a la delegación Presidencial Regional de Coquimbo.

**VI.- TÉNGASE PRESENTE** que la rotura de sellos de clausura instalados será denunciada al Tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal.

**VII.- TÉNGASE PRESENTE** que el presente acto administrativo sólo decreta clausura del establecimiento de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, no impidiendo que el inmueble clausurado sea ocupado como casa habitación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y DESE CUENTA EN SU OPORTUNIDAD**



Galo Antonio Luna Penna  
Delegado Presidencial Regional de Coquimbo



09/03/2026

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** ru9akboTvn8R+ipscbhfo==

RIA/nlp

ID DOC : 21976974

Distribución:

1. PRIMERA COMISARIA DE LA SERENA (Mail: operaciones.1comlaserena@carabineros.cl)
2. CORONEL JUAN ESCOBAR (Mail: juan.escobar@carabineros.cl)
3. Adio Marcello Gonzalez Cortes (SEREMI Seguridad Pública Coquimbo)
4. Abel Alfonso Lizama Pino (SEREMI Seguridad Pública Coquimbo)
5. Delegación Presidencial Regional de Coquimbo/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
6. Patricio Barraza Aguilera (SEREMI Seguridad Pública Coquimbo)
7. Luis Ricardo Cortés Chávez (Delegación Presidencial Regional de Coquimbo/Gabinete)
8. GONZALO ARCEU (Mail: gonzalo.arceu@laserena.cl) (Cargo: DIR. SEGURIDAD CIUDADNA I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA)
9. HALID DAUD (Mail: halid.daud@laserena.cl) (Cargo: ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA)
10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA